

RESOLUCIÓN Nº **E0608**

SANTIAGO, 31 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 1937 de 1983, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019 y la Resolución Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, D.S. Nº 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es propietaria del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, en adelante "Ucampus", el que es Administrado por su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, el que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de Internet, entre las cuales se encuentran una serie de servicios como Catálogo de Asignaturas, Inscripción Académica, Certificados, entre otros. Además, se suman a estos servicios de gestión curricular, otros especializados para el apoyo de la docencia presencial como foros de discusión, sistema de registro de notas, entrega de tareas, publicación de material docente, publicación de novedades, entre otros, dependiendo de los requerimientos de cada Institución.
2. Que, la Universidad de Aysén, institución de educación superior, estatal y autónoma, requiere del servicio de "Ucampus" para el adecuado funcionamiento de la gestión docente y curricular, propias de su misión institucional.
3. Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, se ha suscribió el Contrato de Prestación de Servicio "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", entre la Universidad de Aysén, Rut Nº61.980.520-8, representada por doña Natacha Alejandra Pino Acuña, Rut 14.461.078-4, y la Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, Rut Nº60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha.
4. Que, el objeto del contrato celebrado es la prestación por parte de la Facultad del Servicio del "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", en los términos y condiciones estipuladas en el contrato (sistema creado por el Centro de Tecnologías de la Información Ucampus).
5. Que, el artículo 37 de la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que quedarán excluidos de la aplicación de la Ley Nº 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
6. Que, producto de una inobservancia administrativa, el contrato individualizado no fue aprobado a través del respectivo acto administrativo, lo que se vienen en subsanar a través de este acto y es debidamente justificado por el Director del Centro, a través del respectivo memorándum.

RESUELVO:

1. Regularícese la aprobación de contrato de fecha 18 de Diciembre de 2020, suscrito entre, la Universidad de Aysén y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para la prestación del Servicio por parte de la Facultad de "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE AYSÉN Y UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago, a 18 de diciembre del 2020 entre la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, Corporación de Derecho Público, domiciliada en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, del mismo domicilio, en adelante, indistintamente, la "Facultad" o el "Prestador de Servicios", y la UNIVERSIDAD DE AYSÉN, R.U.T. N° 61.980.520-8, representada por su Rectora, doña NATACHA ALEJANDRA PINO ACUÑA, cédula nacional de identidad N° 14.461.078-4, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Obispo Vielmo No 62, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante la "Universidad", vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

La Universidad de Chile es propietaria del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, en adelante "Ucampus", el que es Administrado por su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, el que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de Internet, entre las cuales se encuentran una serie de servicios como Catálogo de Asignaturas, Inscripción Académica, Certificados, entre otros. Además, se suman a estos servicios de gestión curricular, otros especializados para el apoyo de la docencia presencial como foros de discusión, sistema de registro de notas, entrega de tareas, publicación de material docente, publicación de novedades, entre otros, dependiendo de los requerimientos de cada Institución.

La UNIVERSIDAD requiere del servicio de "Ucampus" para el adecuado funcionamiento de la gestión docente y curricular, propias de su misión institucional. La UNIVERSIDAD también requiere de una serie de desarrollos específicos sobre la plataforma "Ucampus", los cuales se encuentran especificados en el documento complementario "Propuesta para Universidad Aysén 2021, ref.:1052900202" en adelante "la Propuesta".

Para dicho objeto, la Universidad encomienda por medio del presente acto e instrumento, al Prestador de Servicios, quien acepta y se compromete a realizar, el servicio de "Mantenimiento del Sistema de Gestión Curricular Ucampus", en los términos y condiciones estipuladas en este instrumento y en el documento complementario Propuesta.

La presente contratación se enmarca en lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, N°21.094.

"Artículo 37.- Convenios excluidos de la ley No 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley No 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución de los servicios por parte de la Facultad, la Universidad pagará a la Facultad el monto de 708 UF, correspondiente a la suma de los servicios incluidos en la Propuesta y a los costos de mantención del servicio "Ucampus" desde el 01 de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2021. Dichos pagos deberán ser realizados en 12 cuotas iguales, sucesivas y anticipadas de 59 UF.

Cada pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de entrega de la factura respectiva por la Facultad a la Universidad. En caso de que se acuerde que el medio de pago sea un cheque, éste deberá extenderse nominativo y cruzado a la Universidad de Chile. Del mismo modo, se establece que todo pago o depósito, como contraprestación a la ejecución de los servicios, debe verificarse en la cuenta corriente No 170-00644-01, del Banco de Chile.

La factura deberá ser enviada a la Unidad de Administración de la Universidad de Aysén vía mail a boris.lopez@uaysen.cl o en físico a Calle Obispo Vielmo No 62, comuna de Coyhaique.

Toda factura emitida por el Prestador de Servicios deberá efectuarse de la siguiente forma:

Razón Social :UNIVERSIDAD DE AYSÉN.

R.U.T.: 61.980.520-8

Domicilio: Calle Obispo Vielmo No 62, comuna de Coyhaique

Teléfono: (67) 2332201 ó (67) 2332202

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Para la ejecución de los trabajos, el Prestador de Servicios empleará personal propio, de su exclusiva confianza y dependencia o podrá subcontratar parcialmente, con el consentimiento previo y escrito de la Universidad, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el prestador de servicios.

El Prestador de Servicios se obliga a pagar todas las remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales, de salud y otras obligaciones laborales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que ocupe para los servicios materia del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a la Universidad de Aysén.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad dará las facilidades necesarias para que el personal del Prestador de Servicios realice las labores necesarias para entregar correctamente el servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, la Universidad proporcionará, si los hubiere, los requerimientos detallados en las condiciones de contratación para la adecuada prestación de los servicios contratados.

La Facultad no tendrá derecho a ceder, arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad.

QUINTO: DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de 12 meses. La Facultad comenzará a prestar el servicio a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio que no se podrá efectuar ningún pago sino hasta la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Una vez concluida la vigencia del contrato, las partes concurrentes, podrán pactar un nuevo contrato, que contemple un servicio similar al establecido en el presente acto.

SEXTO: PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquier publicidad, promoción o registro que se desee hacer por una de las partes con relación a este contrato, deberá ser previamente conocida y aceptada por escrito por la otra. Esta obligación es con independencia del medio de comunicación utilizado, sea este radio, televisión, palabra escrita, software, fotografías, videos, folletos y cualquier medio de comunicación en general.

Todo conocimiento, aplicación, metodología, proceso u otra parte de la tecnología utilizada y proporcionada por la Facultad en cumplimiento del objeto del contrato, es y continuará siendo de propiedad de la Universidad de Chile, y la Universidad de Aysén no tendrá derecho respecto de informaciones, marcas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, estén o no registrados, que haya recibido con motivo u ocasión de este contrato, y tampoco tendrá derecho a su reproducción o cita, parcial o total, sin el consentimiento previo y escrito por el Prestador de Servicios.

SÉPTIMO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador de Servicios mantendrá en reserva y confidencialidad todos los procesos, registros e información de la Universidad a la que tenga acceso con ocasión de cumplir el objeto del contrato.

Ninguna de las Partes podrá divulgar o permitir la divulgación de cualquier información confidencial a terceros o a sus empleados, que no sean directores, dirigentes, empleados, asesores y agentes, a menos que:

- i. Estén obligados a disponer de la información con el fin de llevar a cabo el objeto del presente contrato y que,
- ii. Estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares en contenido a las disposiciones del presente acuerdo para proteger el secreto, y evitar la divulgación o el uso de información de cualquiera de las partes, con el fin de evitar que caiga en dominio público o en posesión de personas distintas de las personas autorizadas en virtud de este contrato.

Se entenderá como información confidencial a datos de carácter personal o datos personales, así como de carácter operacional contenido en conversaciones privadas ya sea en persona o por medios digitales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o de la organización, identificadas o identificables y que sean de carácter sensible. Con esto nos referimos a características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, si se exigiera la revelación de información confidencial por parte de los Tribunales de Justicia o de cualquier otro órgano administrativo, la parte requerida hará entrega de la información solicitada informando previamente a la otra parte por el medio más expedito de que disponga, informando oportunamente de esta situación a la Universidad a través de cualquier medio que resulte expedito.

Cualquier mal uso, real o supuesto, divulgación no autorizada o apropiación indebida de información confidencial que llegue a conocimiento de alguna de las partes, será informado a la otra, por escrito, tan pronto como sea posible.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, que conste por escrito, mediante la suscripción del respectivo addendum.

NOVENO: MULTAS

En caso de interrupción del servicio por la Facultad, se aplicará una multa por interrupción equivalente a un uno por ciento (1%) del valor total de la solicitud por cada semana de interrupción en la prestación del servicio, sin perjuicio de la facultad de dar término anticipado al contrato, cuando se cumplan 4 semanas de atraso. Las multas podrán descontarse del pago del precio que se deba al proveedor, una vez aplicado el procedimiento descrito en el párrafo siguiente.

DÉCIMO: PROCESO DE RECLAMACIÓN DE MULTAS

La Universidad de Aysén notificará por escrito al proveedor dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen al proveedor en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El proveedor dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos ante la Dirección de la Universidad de Aysén, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el proveedor no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Universidad de Aysén.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Universidad de Aysén, dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al proveedor.

La resolución que aplique la multa y resuelva los descargos, si éstos existieren, se publicará en el sistema de información y contra ésta, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

UNDÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá, administrativamente, dar término anticipado a la contratación por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los contratantes.

c) El estado de notoria insolvencia de los contratantes, a menos que se mejoren las cauciones

entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este contrato sin expresión de causa, notificando a la otra parte con a lo menos 3 meses de anticipación. En tal caso, la Universidad deberá abonar a la Facultad solo aquella parte de los recursos que hubiere devengado y los que devengue durante el plazo de notificación anticipada. Si es la Universidad la que pone término anticipado al contrato, el Prestador de Servicios deberá continuar cumpliendo el objeto del contrato y devengará los recursos que corresponda, durante el tiempo necesario para que la Universidad traspare su información y datos a otra plataforma.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

Este contrato se acuerda y se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación y de su nombramiento como Decano, que consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018.

La personería de doña NATACHA PINO ACUÑA para representar a la Universidad de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 263, de 2019, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 20.842, que crea la Universidad de Aysén.

2. La Universidad de Aysén, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), la suma total de 708 UF (setecientos ocho unidades de fomento), en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 59 UF, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del referido contrato.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO